República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número: IF-2022-62387926-APN-DGIYSA#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-51426590- -APN-ANAC#MTR

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCIÓN DE AERODROMOS

ACCIONES

1. Supervisar en forma continua el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, en materia de diseño y operación en los Aeródromos, Helipuertos y lugares aptos denunciados,

2. Intervenir en la elaboración del Programa de Vigilancia de Seguridad Operacional de Aeródromos y ayudas terrestres de la DGIySA.

3. Proponer la habilitación e inhabilitación de aeródromos y helipuertos y registrar los Lugares Aptos denunciados.

4. Intervenir en el proceso y proponer la certificación de aeródromos. Gestionar las publicaciones correspondientes y registrar la situación de certificación de aeródromos.

5. Realizar las inspecciones de vigilancia en cada Aeródromo controlado y helipuerto, relacionadas con el cumplimiento de la normativa relativa al diseño y a la operación de aeródromos y helipuertos.

6. Intervenir en el proceso de aprobación de los Planes Maestros de los diferentes aeródromos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos

7. Intervenir en el desarrollo de los Planes Maestros de los Aeródromos no integrantes del SNA, cuando su implementación se considere necesario.

8. Coordinar el desarrollo de una legislación y reglamentación adecuada que regule los aspectos relacionados con la utilización de los terrenos adyacentes y en la prolongación de los ejes de pista de los Aeródromos, con el fin de evitar o minimizar los efectos de la contaminación sonora, producida por la operación de las aeronaves y el

funcionamiento del Aeródromo.

9. Supervisar que en los procesos de habilitación de aeródromos y helipuertos, se requiera la observación de la legislación existente en materia ambiental, dictada por la Autoridad de Aplicación.

10. Intervenir en la emisión de las publicaciones aeronáuticas de carácter permanente de toda información relacionada con el diseño y operación de los Aeródromos y helipuertos, como así también las relativas a las limitaciones en la operación del aeródromo o helipuerto.

11. Determinar las superficies limitadoras de obstáculos de Aeródromos y Helipuertos.

12. Realizar estudios de topografía y geodesia y validar los datos remitidos por los usuarios, contenidos en este tipo de estudios, para su publicación y aplicación en los procesos de vigilancia continua.

13. Planificar, programar y supervisar las actividades de capacitación y formación continua del personal que le dependa, en coordinación con la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

14. Intervenir en el desarrollo, enmienda y actualización de la normativa y reglamentación técnica con el objeto de armonizar las normas y métodos recomendados definidos en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) y sus Anexos Técnicos.

15. Participar en carácter de especialista en materia de aeródromos y ayudas terrestres, en representación de la Autoridad Aeronáutica en reuniones, paneles, seminarios, cursos, capacitaciones, equipos integrados regionales de inspección de vigilancia de la seguridad operacional o asesoría técnica, tanto a nivel nacional como internacional.

DIRECCIÓN DE AERODROMOS

DEPARTAMENTO PLANES MAESTROS

ACCIONES

1. Determinar las superficies de despeje de obstáculos de cada Aeródromo y Helipuerto habilitado, estableciendo los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo y proponer su publicación y actualización.

2. Efectuar el estudio técnico y resolución de las solicitudes de emplazamiento de objetos, a efecto de determinar que el emplazamiento de los mismos, por su ubicación, altura, tipo de construcción, destino y uso, no constituyan un obstáculo o un peligro para la navegación aérea, determinando las señales y luces que se deben implementar.

3. Intervenir en los procesos de eliminación y/o reducción de obstáculos que surjan de estudios técnicos puntuales o denuncias de particulares, e indicar las ayudas visuales a implementar, cuando corresponda.

4. Registrar las Declaraciones Juradas de Emplazamiento presentadas por los particulares, como paso final del trámite de autorización de emplazamiento de objetos y establecer una base de datos de objetos autorizados.

5. Desarrollar los estudios y generar los procesos documentales tendientes a que las autoridades municipales dispongan del “PLANO DE ZONIFICACIÓN DE AERÓDROMO / HELIPUERTO”, destinado a limitar desde

los Códigos de Planeamiento Urbano, la altura de los objetos en la zona de influencia de los aeródromos y helipuertos que se encuentren dentro de su jurisdicción.

6. Analizar y definir las “Áreas de Estudios Especiales” que permitan la realización de los estudios técnicos en aquellos aeródromos cuyas superficies de despeje de obstáculos se encuentran penalizadas por obstáculos naturales o artificiales preexistentes e inamovibles.

7. Vigilar el cumplimiento de las normas nacionales en el entorno aeroportuario a través de la realización de inspecciones de vigilancia aleatoria de los objetos autorizados, verificando su emplazamiento, altura y ayudas visuales implementadas.

8. Intervenir en la evaluación de proyectos para la modificación de estructuras existentes o la construcción de nuevas estructuras, dentro del área del Aeródromo, basados en las directrices del Plano de Usos del Suelo y del Plan Maestro aprobado de cada Aeródromo.

9. Participar en los procesos de revisión del Plano de Usos del Suelo y del Plan Maestro de cada Aeródromo realizado por los respectivos concesionarios.

10. Participar en los procesos de revisión y elaboración del Plano de Usos del Suelo y del Plan Maestro de los Aeródromos no concesionados, cuando su implementación se considere necesaria.

11. Participar en la redacción de normativa aeronáutica que haga a la competencia de las acciones asignadas al Departamento, proponiendo sus modificaciones y actualizaciones.

DIRECCIÓN DE AERODROMOS

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION E INSPECCION

ACCIONES

1. Intervenir en el proceso de certificación de aeródromos.

2. Proponer la inhabilitación de Aeródromos y Helipuertos o proceder a su clausura.

3. Asesorar en el desarrollo de proyectos de Aeródromos y Helipuertos que se presenten, validar su emplazamiento en coordinación con otros organismos e inspeccionar los mismos, previos a su habilitación.

4. Realizar informes técnicos ante el requerimiento de habilitación de nuevos Aeródromos y Helipuertos, como así también de las modificaciones que se propongan a los aeródromos y helipuertos ya habilitados.

5. Llevar un registro de Aeródromos, Helipuertos y Lugares Aptos Denunciados.

6. Intervenir en la determinación de requisitos a los que deberán ajustarse los proyectos de Aeródromos y Helipuertos para su habilitación y el registro de Lugares Aptos.

7. Intervenir en la elaboración, enmienda y actualización permanente de las normas, reglamentaciones y directivas necesarias para el desarrollo de sus acciones, gestionando las publicaciones correspondientes.

8. Coordinar con las dependencias, sectores, autoridades involucradas, la emisión de publicaciones aeronáuticas en el marco de las acciones asignadas.

9. Supervisar y validar los datos contenidos en los Manuales de Aeródromos que se presenten como parte del proceso de certificación de aeródromos, que hagan a sus acciones asignadas.

10. Determinar, mediante estudios y en base a categorías operacionales establecidas, las ayudas terrestres visuales que sean necesarias; gestionar su concreción e inspección previa a su uso.

11. Elaborar, impulsar para aprobación dentro del 3° trimestre del año anterior a su ejecución y ejecutar el Plan Anual de Inspecciones de vigilancia de los Aeródromos Internacionales de todo el país.

12. Inspeccionar los lugares destinados a Aeródromos o Helipuertos y sus alrededores, emitiendo opinión en los aspectos técnicos que se le soliciten acerca de su emplazamiento, características físicas, ayudas visuales, obstáculos y servicios en general.

13. Inspeccionar el cumplimiento de las características de diseño y operación de los Aeródromos y de las normas vigentes que regulan los Aeródromos y Helipuertos.

14. Realizar relevamientos topográficos y geodésicos en los Aeródromos y Helipuertos Internacionales.

15. Realizar relevamientos topográficos y geodésicos en los Aeródromos públicos a requerimiento.

16. Intervenir en la confección de la cartografía normada por la OACI, a saber: Plano de aeródromo/helipuerto, Plano de estacionamiento y amarre de aeronaves, Plano de aeródromo para movimientos en tierra, Carta topográfica para aproximaciones de precisión, Plano de obstáculo de aeródromo Tipo A de los aeródromos internacionales y Plano de obstáculo Tipo B de los aeródromos controlados y validar la presentada por el explotador de aeródromos, previo a su publicación.

17. Verificar y validar las coordenadas geográficas en Sistema WGS-84 de Aeródromos y Helipuertos controlados, como así también de las radioayudas a la navegación.

18. Efectuar la evaluación de la documentación ingresada referente a solicitudes para la habilitación de Aeródromos y Helipuertos, y el registro de Lugares Aptos Denunciados en el área de competencia.

19. Actualizar las publicaciones aeronáuticas en el área de competencia.

20. Participar en la evaluación de proyectos tendientes a la modificación y/o construcción de nuevas instalaciones dentro de los Aeródromos.

21. Realizar todas las tareas complementarias relacionadas con la aplicación de la topografía y geodesia a las necesidades aeronáuticas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

ACCIONES

1. Aprobar los proyectos de modificación y/o construcción y/o mantenimiento de infraestructura en Aeródromos y Helipuertos de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables.

2. Intervenir en el diseño, construcción y mantenimiento de toda edificación, infraestructura y pavimento destinados a los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, y demás dependencias a cargo de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

3. Participar en la elaboración, evaluación y diagnóstico de Planes Maestros.

4. Coordinar con las Direcciones Regionales, planes de obras y mantenimiento tanto correctivo como preventivo, dentro de los aeródromos dependientes de la ANAC.

5. Aprobar los planes y programas relacionados con la operación Aeródromos, dentro de las áreas de incumbencia, de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables.

6. Supervisar la condición de las edificaciones, infraestructuras y pavimentos dentro de los aeródromos y helipuertos del territorio Nacional, a fin de verificar que se mantienen los niveles de seguridad operacional aceptables y que cumplan con los niveles de calidad de servicio mínimos, de acuerdo a la normativa aplicable.

7. Normar y regular los parámetros para la gestión de pavimentos en los aeródromos y helipuertos, y fiscalizar su adecuada aplicación.

8. Normar y regular, en el ámbito de competencia, los parámetros necesarios para los espacios destinados al desarrollo de las actividades propias de la Autoridad Aeronáutica dentro de los aeródromos públicos del territorio Nacional.

9. Participar como especialista en reuniones, paneles, cursos, capacitaciones, foros, seminarios, congresos de organizaciones nacionales e internacionales en temas de su competencia.

10. Planificar, programar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación y habilitación del personal en el ámbito de su competencia y asegurar su cualificación técnica.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES

ACCIONES

1. Elaborar documentos técnicos y evaluar y aprobar los proyectos de modificación y/o construcción y/o mantenimiento relacionados con las edificaciones y su equipamiento y las instalaciones, que sean utilizados dentro de los aeródromos y helipuertos, de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables, y sirvan a la navegación aérea.

2. Elaborar propuestas de circulares y directivas técnicas relacionadas con su especialidad y verificar su cumplimiento.

3. Elaborar proyectos de modificación, construcción y/o mantenimiento de edificaciones a cargo de la ANAC y monitorear su ejecución.

4. Fiscalizar que las obras que se desarrollan dentro del ámbito de competencia, mantengan niveles de seguridad operacional aceptables.

5. Asesorar en los criterios de diseño de las edificaciones y los equipamientos que sirvan para el funcionamiento de los aeródromos públicos, para que resulten seguras para la operación aeroportuaria.

6. Participar como especialista en reuniones, paneles, cursos, capacitaciones, foros, seminarios, congresos de organizaciones nacionales e internacionales, en temas de su competencia.

7. Coordinar con las áreas competentes, la verificación, supervisión y habilitación de las edificaciones dentro de los aeródromos y helipuertos del territorio nacional.

8. Mantener actualizadas las publicaciones de la OACI y de otros organismos tales como la Internacional Air Transport Association (IATA), la Federal Aviation Administration (FAA), coordinando la biblioteca con el Departamento de Gestión de Pavimentos.

9. Aprobar los planes y programas, en el ámbito de competencia, de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO GESTION DE PAVIMENTOS

ACCIONES

1. Elaborar documentos técnicos, evaluar y aprobar los proyectos de modificación, construcción y/o mantenimiento relacionados con los pavimentos dentro de los aeródromos y helipuertos y que sirvan a la navegación aérea, tanto en el aspecto estructural como en sus dimensiones y características superficiales, de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables.

2. Elaborar proyectos de modificación, construcción y/o mantenimiento de los pavimentos a cargo de la ANAC y monitorear su ejecución.

3. Elaborar propuestas de circulares y directivas técnicas relacionadas con pavimentos operativos y verificar su cumplimiento.

4. Fiscalizar que las obras que se desarrollan dentro del ámbito de competencia, mantengan niveles de seguridad operacional aceptables.

5. Participar, como especialista en reuniones, paneles, cursos, capacitaciones, foros, seminarios, congresos de organizaciones nacionales e internacionales, en temas de su competencia.

6. Supervisar y habilitar los pavimentos de aeródromos y helipuertos.

7. Analizar los proyectos relacionados con la señalización de los pavimentos operativos y no operativos, de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables.

8. Mantener actualizadas las publicaciones de organismos relacionados con pavimentos aeroportuarios tales como el Instituto Argentino del Cemento Pórtland (IACP), la Federal Aviation Administration (FAA), la American Concrete Institute (ACI) y la Asociación Latinoamericana y Caribeña de Pavimentos Aeroportuarios (ALACPA), proponiendo las interpretaciones y modificaciones que correspondan y coordinando la biblioteca con el Departamento de Edificaciones e Instalaciones.

9. Participar en la elaboración de las Reglamentaciones Aeronáuticas relacionadas a la señalización de los pavimentos operativos y no operativos.

10. Aprobar los planes y programas, en el ámbito de competencia, de conformidad con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

ACCIONES

1. Supervisar en forma continua el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, en materia de Servicios de Emergencia y Prevención del Peligro por Fauna.

2. Intervenir en la implementación de medidas para la mejora y/o modificación de la categoría de los aeródromos a los efectos de salvamento y extinción de incendios en cuanto a vehículos, equipamiento y personal.

3. Intervenir en el proceso de aprobación de los Planes de Emergencia de aeródromos y helipuertos bajo su jurisdicción.

4. Supervisar la evaluación de los simulacros de los Planes de Emergencia en materia de los Servicios de Emergencia.

5. Fiscalizar, a través de las dependencias técnicas competentes de esta Dirección que posean esa acción, los servicios aeroportuarios que las mismas abarquen.

6. Planificar, programar y supervisar las actividades de capacitación y formación continua del personal que le dependa, en coordinación con la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

7. Planificar, programar y supervisar las actividades de capacitación y actualización profesional en emergencias y primeros auxilios, del personal que brinda los servicios de sanidad aeronáutica y Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, en coordinación con la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

8. Intervenir en la elaboración informes sobre los servicios de emergencias y prevención del peligro por fauna de todos los aeródromos bajo su jurisdicción y recomendaciones sobre medidas a adoptar en beneficio de la seguridad operacional.

9. Planificar y ejecutar el Plan Anual de Fiscalización a fin de verificar las prestaciones que brindan los servicios de emergencias y de prevención del peligro por fauna.

10. Verificar la capacidad operativa de los servicios de emergencias de todos los Aeródromos para alcanzar la máxima seguridad y regularidad de las operaciones aéreas.

11. Regular los parámetros e indicadores de gestión para el Servicio de Extinción de Incendio y la prevención del peligro por fauna en los Aeródromos y Helipuertos bajo su jurisdicción.

12. Intervenir en la emisión de los certificados correspondientes a los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios.

13. Intervenir en la elaboración de documentación y/o directivas relacionadas con los Servicios de Emergencias y la Prevención del Peligro por Fauna.

14. Supervisar la evaluación de proyectos tendientes a la modificación y/o construcción de nuevas estructuras, servicios e instalaciones en Aeródromos y Helipuertos en materia de los servicios de emergencia.

15. Intervenir en los procesos de aprobación de los planes y manuales correspondientes al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio.

16. Proponer los requerimientos mínimos exigidos para aquellos aeródromos postulados para su ingreso al Sistema Nacional de Aeropuertos en materia de Servicios de Emergencia.

17. Proponer y gestionar la celebración de convenios de asistencia recíproca tanto a nivel nacional como internacional para la mejora continua de los Servicios de Emergencia.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE AERÓDROMOS

ACCIONES

1. Supervisar la gestión administrativa realizada en todos los aeródromos del país verificando el cumplimiento y desempeño por parte de los jefes de aeródromos en materia de prevención del peligro por fauna, conforme normativa vigente en la materia.

2. Supervisar la prestación de los servicios de prevención del peligro por fauna en aeródromos, emitiendo opinión técnica.

3. Participar en la elaboración de documentación relacionada con la prevención del peligro por fauna, y proponer las sugerencias y/o directivas necesarias para asegurar su cumplimiento.

4. Elaborar documentación relacionada con el registro de empresas y fábricas de embalajes de mercancías peligrosas, efectuar y propiciar la solicitud de ensayos ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y otros laboratorios, analizar y confeccionar los certificados, homologaciones, convalidaciones anuales y prórrogas de vencimientos de embalajes aprobados para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

5. Elaborar dispensas y disposiciones especiales para el traslado de mercancías peligrosas, entre otros documentos.

6. Realizar las visitas periódicas que resulten necesarias para evaluar la continuidad del mantenimiento de las condiciones técnicas de inicio; y registrar los movimientos mensuales de entrada y salida de mercancías peligrosas en los aeropuertos.

7. Participar en la elaboración de normas, reglamentaciones, medidas y prácticas sobre la gestión ambiental con relación a la atracción de fauna en el ámbito aeroportuario de acuerdo a las regulaciones nacionales e internacionales.

8. Participar en los requerimientos que se efectúen para la utilización de espacios físicos en aeródromos no

concesionados.

9. Participar como especialista en el área de su competencia en reuniones, paneles, seminarios, cursos, capacitaciones, equipos integrados regionales de inspección de vigilancia de la seguridad operacional o asesoría técnica, tanto a nivel nacional como internacional.

10. Preparar especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en el ámbito de su competencia.

11. Elevar la propuesta de planificación y organización del Comité Nacional de prevención del peligro por fauna.

12. Supervisar la implementación del Comité Aeroportuario de prevención del peligro por fauna por parte de los jefes de aeródromo conforme normativa vigente y elaborar los informes técnicos que en tal sentido resulten pertinentes.

13. Elaborar informes sobre la prestación de los servicios de prevención del peligro por fauna de todos los aeródromos, recomendando medidas a adoptar en beneficio de la seguridad operacional.

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DEPARTAMENTO DE SANIDAD AEROPORTUARIA

ACCIONES

1. Fiscalizar los servicios de Sanidad Aeronáutica de los aeródromos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) y verificar su capacidad de respuesta ante Emergencias o accidentes aéreos.

2. Intervenir en la elaboración de los Planes de Emergencia de los aeródromos del SNA en lo referente a los servicios de sanidad aeronáutica y sus medios concurrentes.

3. Establecer los requerimientos de insumos y equipamiento específico que sean necesarios para brindar el servicio de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

4. Fiscalizar el estado de insumos y equipamiento específico establecidos para brindar los servicios de sanidad.

5. Participar en la elaboración de los Planes de Infraestructura y Equipamiento Sanitario especificados en las regulaciones vigentes, en aeródromos existentes y futuros.

6. Establecer las especificaciones técnicas para la adquisición de ambulancias e insumos médicos de los prestadores del Servicio de Sanidad Aeronáutica.

7. Fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas técnicas específicas de la sanidad en los servicios contratados.

8. Mantener actualizada la información estadística referente al estado del servicio de Sanidad Aeroportuaria, en los Aeropuertos y Aeródromos de su Jurisdicción

9. Supervisar las cartas de acuerdo y convenios que se efectúen en los distintos aeródromos respecto a la Sanidad Aeronáutica

10. Elaborar la documentación, las directivas y/o propuestas de normativas relacionadas con el Servicio de Sanidad Aeronáutica

11. Elaborar informes sobre los servicios de sanidad aeronáutica de los aeródromos del SNA y formular recomendaciones sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la actividad aeroportuaria.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DEPARTAMENTO SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

ACCIONES

1. Fiscalizar y evaluar las acciones de prevención y respuesta ante la posible ocurrencia de una emergencia en los aeródromos bajo la jurisdicción de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL o en sus adyacencias.

2. Establecer los requisitos y las especificaciones técnicas para la adquisición de nuevas unidades específicas, vehículos y todo tipo de equipos e insumos para el mejor funcionamiento del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).

3. Fiscalizar las tareas de reparación y mantenimiento de la flota automotor del servicio de extinción de incendios, de acuerdo a los Planes de Mantenimiento preventivo de los prestadores del Servicio SEI a los fines de sostener la operatividad en la prestación del servicio.

4. Planificar, organizar y controlar todos los recursos logísticos del Departamento.

5. Evaluar los Planes de Instrucción de los prestadores de Servicios SEI y supervisar las actividades de capacitación y formación continua del personal afectado al Servicio. Impartir instrucción en la materia SEI a requerimiento de los distintos prestadores.

6. Proponer y elaborar las actividades de capacitación y formación continua del personal que le dependa, en coordinación con la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

7. Evaluar los Manuales de Funcionamiento y de Procedimientos de las unidades de respuestas a emergencias aeroportuarias (Cuarteles de Bomberos).

8. Supervisar la planificación, la organización y dirección de las unidades de respuesta a emergencias aeroportuarias (Cuarteles de Bomberos).

9. Evaluar los Planes de Emergencia de los Aeródromos y Helipuertos y llevar el registro actualizado de los mismos.

10. Participar en la ejecución de los simulacros de los Planes de Emergencias correspondientes, para efectuar el control del plan de emergencia vigente, evaluar los resultados y proponer las mejoras que deban aplicarse para corregir los hallazgos que se hayan detectado.

11. Participar en la evaluación de proyectos tendientes a la modificación y/o construcción de nuevas estructuras, servicios e instalaciones en Aeródromos y Helipuertos en materia del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio.

12. Intervenir y asesorar en la celebración de convenios de asistencia recíproca tanto a nivel nacional como

internacional, para la adecuada capacitación en la especialidad.

13. Intervenir en la evaluación y emisión de los certificados de homologación para nuevos agentes y equipos extintores que se utilicen en Aeródromos y Helipuertos.

14. Evaluar y registrar las solicitudes de certificados habilitantes del personal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio.

15. Fiscalizar los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios en Aeródromos y Helipuertos, emitiendo opinión en los aspectos técnicos.

16. Elaborar informes sobre los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendio de todos los aeródromos bajo la jurisdicción de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL y proponer recomendaciones sobre medidas a adoptar en beneficio de la seguridad operacional y del interés público.

17. Participar como especialista en materia de Salvamento y Extinción de Incendios, en reuniones, paneles, seminarios, cursos, capacitaciones, equipos integrados regionales de inspección de vigilancia de la seguridad operacional o asesoría técnica, tanto a nivel nacional como internacional.

18. Intervenir en la redacción y actualización de las regulaciones aeronáuticas dentro de la competencia del Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO

ACCIONES

1. Ejercer las funciones asignadas a la Autoridad Aeronáutica en los Aeródromos Públicos pertenecientes al Estado Nacional, en los Aeródromos Privados, Provinciales, Municipales y en los lugares aptos denunciados.

2. Proporcionar apoyo con los medios disponibles a los aeródromos y aeropuertos bajo su jurisdicción, cuándo así lo soliciten, en los aspectos técnicos, logísticos, financieros y operativos.

3. Proponer la implantación y/o desactivación de los servicios aeroportuarios en aquellos aeródromos, lugares y/o sectores cuya importancia técnico-operativa lo justifique, o donde las condiciones de seguridad operacional lo indiquen.

4. Controlar y fiscalizar, conforme a la normativa vigente la adecuada explotación de los espacios y/o sectores pertenecientes a la ANAC en los aeródromos bajo su jurisdicción.

5. Supervisar que la ejecución de obras civiles que sean aprobadas por la ANAC y realizada por entes privados y/o estatales, se ajusten a las normas y reglamentaciones vigentes durante su ejecución.

6. Fiscalizar la operación de todos los aeródromos de su jurisdicción para optimizar los niveles de seguridad y calidad de servicio, supervisando que los usuarios de los mismos reciban la mejor atención y respeto por sus derechos y que se mantengan las condiciones que dieron origen a su habilitación.

7. Mantener actualizada y disponible las normas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios

aeroportuarios tanto como el uso de las infraestructuras aeroportuarias, para su aplicación y estudio.

8. Intervenir en la adquisición de insumos y equipamiento para los servicios de salvamento y extinción de incendios

9. Brindar asesoramiento técnico y/u operativo a los entes nacionales, provinciales y/o privados en lo referente a la construcción, mantenimiento y/u operación de aeródromos.

10. Participar en la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Recursos y Gastos conforme a instrucciones que imparta la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

11. Realizar las tareas de inspección de vigilancia en los Aeródromos no controlados de su jurisdicción, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones normativas para mantener la seguridad operacional en un nivel aceptable.

12. Establecer las Áreas de Fiscalización en los Aeródromos Controlados de su jurisdicción que se determinen a tal fin, para complementar las tareas de inspección y vigilancia de los aeródromos no controlados.

13. Determinar las ayudas terrestres visuales que sean necesarias en cada Aeródromo y Helipuerto no controlado de su jurisdicción.

14. Planificar, programar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación y habilitación del personal en el ámbito de su competencia.

15. Evaluar y aprobar los proyectos para la modificación de estructuras existentes o la construcción de nuevas estructuras, dentro del área de los Aeródromos no controlados, basados en las regulaciones aplicables en materia de limitación y señalamiento de obstáculos y/o del Plan Maestro de cada Aeródromo

16. Mantener la vigilancia sobre las superficies de despeje de obstáculos de cada Aeródromo no controlado o Helipuerto no controlado en particular, a fin de evitar el emplazamiento o construcción de objetos no autorizados que, por su ubicación y altura puedan constituir obstáculo o peligro para la navegación aérea.

17. Intervenir en el proceso de habilitación, inhabilitación o clausura de Aeródromos y Helipuertos no controlados.

18. Asesorar en la preparación de lugares destinados a Aeródromos y Helipuertos no controlados y Lugares Aptos Denunciados.

19. Elaborar y cumplir anualmente el Plan de Inspecciones de los Aeródromos y Helipuertos no controlados, ejerciendo la vigilancia de las condiciones con las que fueran habilitados o sus posteriores modificaciones aprobadas.

20. Intervenir en la eliminación de obstáculos o indicar su señalamiento, cuando corresponda.

21. Asesorar a las Autoridades Provinciales o Municipales locales en cuanto al cumplimiento en materia de limitaciones al dominio de la normativa vigente, como así también sobre los peligros asociados a la instalación de proyectos o emprendimientos que reúna gran número de personas en proximidades de un aeródromo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCIÓN REGIONAL SUR

ACCIONES

1. Ejercer las funciones asignadas a la Autoridad Aeronáutica en los Aeródromos Públicos pertenecientes al Estado Nacional, en los Aeródromos Privados, Provinciales, Municipales y en los lugares aptos denunciados.

2. Proporcionar apoyo con los medios disponibles a los aeródromos y aeropuertos bajo su jurisdicción, cuándo así lo soliciten, en los aspectos técnicos, logísticos, financieros y operativos.

3. Proponer la implantación y/o desactivación de los servicios aeroportuarios en aquellos aeródromos, lugares y/o sectores cuya importancia técnico-operativa lo justifique, o donde las condiciones de seguridad operacional lo indiquen.

4. Controlar y fiscalizar, conforme a la normativa vigente la adecuada explotación de los espacios y/o sectores pertenecientes a la ANAC en los aeródromos bajo su jurisdicción.

5. Supervisar que la ejecución de obras civiles que sean aprobadas por la ANAC y realizada por entes privados y/o estatales, se ajusten a las normas y reglamentaciones vigentes durante su ejecución.

6. Fiscalizar la operación de todos los aeródromos de su jurisdicción para optimizar los niveles de seguridad y calidad de servicio, supervisando que los usuarios de los mismos reciban la mejor atención y respeto por sus derechos y que se mantengan las condiciones que dieron origen a su habilitación.

7. Mantener actualizada y disponible las normas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios aeroportuarios tanto como el uso de las infraestructuras aeroportuarias, para su aplicación y estudio.

8. Intervenir en la adquisición de insumos y equipamiento para los servicios de salvamento y extinción de incendios

9. Brindar asesoramiento técnico y/u operativo a los entes nacionales, provinciales y/o privados en lo referente a la construcción, mantenimiento y/u operación de aeródromos.

10. Participar en la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Recursos y Gastos conforme a instrucciones que imparta la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

11. Realizar las tareas de inspección de vigilancia en los Aeródromos no controlados de su jurisdicción, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones normativas para mantener la seguridad operacional en un nivel aceptable.

12. Establecer las Áreas de Fiscalización en los Aeródromos Controlados de su jurisdicción que se determinen a tal fin, para complementar las tareas de inspección y vigilancia de los aeródromos no controlados.

13. Determinar las ayudas terrestres visuales que sean necesarias en cada Aeródromo y Helipuerto no controlado de su jurisdicción.

14. Planificar, programar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación y habilitación del personal en el ámbito de su competencia.

15. Evaluar y aprobar los proyectos para la modificación de estructuras existentes o la construcción de nuevas estructuras, dentro del área de los Aeródromos no controlados, basados en las regulaciones aplicables en materia de limitación y señalamiento de obstáculos y/o del Plan Maestro de cada Aeródromo

16. Mantener la vigilancia sobre las superficies de despeje de obstáculos de cada Aeródromo no controlado o Helipuerto no controlado en particular, a fin de evitar el emplazamiento o construcción de objetos no autorizados que, por su ubicación y altura puedan constituir obstáculo o peligro para la navegación aérea.

17. Intervenir en el proceso de habilitación, inhabilitación o clausura de Aeródromos y Helipuertos no controlados.

18. Asesorar en la preparación de lugares destinados a Aeródromos y Helipuertos no controlados y Lugares Aptos Denunciados.

19. Elaborar y cumplir anualmente el Plan de Inspecciones de los Aeródromos y Helipuertos no controlados, ejerciendo la vigilancia de las condiciones con las que fueran habilitados o sus posteriores modificaciones aprobadas.

20. Intervenir en la eliminación de obstáculos o indicar su señalamiento, cuando corresponda.

21. Asesorar a las Autoridades Provinciales o Municipales locales en cuanto al cumplimiento en materia de limitaciones al dominio de la normativa vigente, como así también sobre los peligros asociados a la instalación de proyectos o emprendimientos que reúna gran número de personas en proximidades de un aeródromo.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCION REGIONAL NOROESTE

ACCIONES

1. Ejercer las funciones asignadas a la Autoridad Aeronáutica en los Aeródromos Públicos pertenecientes al Estado Nacional, en los Aeródromos Privados, Provinciales, Municipales y en los lugares aptos denunciados.

2. Proporcionar apoyo con los medios disponibles a los aeródromos y aeropuertos bajo su jurisdicción, cuándo así lo soliciten, en los aspectos técnicos, logísticos, financieros y operativos.

3. Proponer la implantación y/o desactivación de los servicios aeroportuarios en aquellos aeródromos, lugares y/o sectores cuya importancia técnico-operativa lo justifique, o donde las condiciones de seguridad operacional lo indiquen.

4. Controlar y fiscalizar, conforme a la normativa vigente la adecuada explotación de los espacios y/o sectores pertenecientes a la ANAC en los aeródromos bajo su jurisdicción.

5. Supervisar que la ejecución de obras civiles que sean aprobadas por la ANAC y realizada por entes privados y/o estatales, se ajusten a las normas y reglamentaciones vigentes durante su ejecución.

6. Fiscalizar la operación de todos los aeródromos de su jurisdicción para optimizar los niveles de seguridad y calidad de servicio, supervisando que los usuarios de los mismos reciban la mejor atención y respeto por sus derechos y que se mantengan las condiciones que dieron origen a su habilitación.

7. Mantener actualizada y disponible las normas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios aeroportuarios tanto como el uso de las infraestructuras aeroportuarias, para su aplicación y estudio.

8. Intervenir en la adquisición de insumos y equipamiento para los servicios de salvamento y extinción de incendios

9. Brindar asesoramiento técnico y/u operativo a los entes nacionales, provinciales y/o privados en lo referente a la construcción, mantenimiento y/u operación de aeródromos.

10. Participar en la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Recursos y Gastos conforme a instrucciones que imparta la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

11. Realizar las tareas de inspección de vigilancia en los Aeródromos no controlados de su jurisdicción, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones normativas para mantener la seguridad operacional en un nivel aceptable.

12. Establecer las Áreas de Fiscalización en los Aeródromos Controlados de su jurisdicción que se determinen a tal fin, para complementar las tareas de inspección y vigilancia de los aeródromos no controlados.

13. Determinar las ayudas terrestres visuales que sean necesarias en cada Aeródromo y Helipuerto no controlado de su jurisdicción.

14. Planificar, programar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación y habilitación del personal en el ámbito de su competencia.

15. Evaluar y aprobar los proyectos para la modificación de estructuras existentes o la construcción de nuevas estructuras, dentro del área de los Aeródromos no controlados, basados en las regulaciones aplicables en materia de limitación y señalamiento de obstáculos y/o del Plan Maestro de cada Aeródromo

16. Mantener la vigilancia sobre las superficies de despeje de obstáculos de cada Aeródromo no controlado o Helipuerto no controlado en particular, a fin de evitar el emplazamiento o construcción de objetos no autorizados que, por su ubicación y altura puedan constituir obstáculo o peligro para la navegación aérea.

17. Intervenir en el proceso de habilitación, inhabilitación o clausura de Aeródromos y Helipuertos no controlados.

18. Asesorar en la preparación de lugares destinados a Aeródromos y Helipuertos no controlados y Lugares Aptos Denunciados.

19. Elaborar y cumplir anualmente el Plan de Inspecciones de los Aeródromos y Helipuertos no controlados, ejerciendo la vigilancia de las condiciones con las que fueran habilitados o sus posteriores modificaciones aprobadas.

20. Intervenir en la eliminación de obstáculos o indicar su señalamiento, cuando corresponda.

21. Asesorar a las Autoridades Provinciales o Municipales locales en cuanto al cumplimiento en materia de limitaciones al dominio de la normativa vigente, como así también sobre los peligros asociados a la instalación de proyectos o emprendimientos que reúna gran número de personas en proximidades de un aeródromo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DIRECCIÓN REGIONAL NORESTE

ACCIONES

1. Ejercer las funciones asignadas a la Autoridad Aeronáutica en los Aeródromos Públicos pertenecientes al Estado Nacional, en los Aeródromos Privados, Provinciales, Municipales y en los lugares aptos denunciados.

2. Proporcionar apoyo con los medios disponibles a los aeródromos y aeropuertos bajo su jurisdicción, cuándo así lo soliciten, en los aspectos técnicos, logísticos, financieros y operativos.

3. Proponer la implantación y/o desactivación de los servicios aeroportuarios en aquellos aeródromos, lugares y/o sectores cuya importancia técnico-operativa lo justifique, o donde las condiciones de seguridad operacional lo indiquen.

4. Controlar y fiscalizar, conforme a la normativa vigente la adecuada explotación de los espacios y/o sectores pertenecientes a la ANAC en los aeródromos bajo su jurisdicción.

5. Supervisar que la ejecución de obras civiles que sean aprobadas por la ANAC y realizada por entes privados y/o estatales, se ajusten a las normas y reglamentaciones vigentes durante su ejecución.

6. Fiscalizar la operación de todos los aeródromos de su jurisdicción para optimizar los niveles de seguridad y calidad de servicio, supervisando que los usuarios de los mismos reciban la mejor atención y respeto por sus derechos y que se mantengan las condiciones que dieron origen a su habilitación.

7. Mantener actualizada y disponible las normas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios aeroportuarios tanto como el uso de las infraestructuras aeroportuarias, para su aplicación y estudio.

8. Intervenir en la adquisición de insumos y equipamiento para los servicios de salvamento y extinción de incendios

9. Brindar asesoramiento técnico y/u operativo a los entes nacionales, provinciales y/o privados en lo referente a la construcción, mantenimiento y/u operación de aeródromos.

10. Participar en la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Recursos y Gastos conforme a instrucciones que imparta la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

11. Realizar las tareas de inspección de vigilancia en los Aeródromos no controlados de su jurisdicción, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones normativas para mantener la seguridad operacional en un nivel aceptable.

12. Establecer las Áreas de Fiscalización en los Aeródromos Controlados de su jurisdicción que se determinen a tal fin, para complementar las tareas de inspección y vigilancia de los aeródromos no controlados.

13. Determinar las ayudas terrestres visuales que sean necesarias en cada Aeródromo y Helipuerto no controlado de su jurisdicción.

14. Planificar, programar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación y habilitación del personal

en el ámbito de su competencia.

15. Evaluar y aprobar los proyectos para la modificación de estructuras existentes o la construcción de nuevas estructuras, dentro del área de los Aeródromos no controlados, basados en las regulaciones aplicables en materia de limitación y señalamiento de obstáculos y/o del Plan Maestro de cada Aeródromo

16. Mantener la vigilancia sobre las superficies de despeje de obstáculos de cada Aeródromo no controlado o Helipuerto no controlado en particular, a fin de evitar el emplazamiento o construcción de objetos no autorizados que, por su ubicación y altura puedan constituir obstáculo o peligro para la navegación aérea.

17. Intervenir en el proceso de habilitación, inhabilitación o clausura de Aeródromos y Helipuertos no controlados.

18. Asesorar en la preparación de lugares destinados a Aeródromos y Helipuertos no controlados y Lugares Aptos Denunciados.

19. Elaborar y cumplir anualmente el Plan de Inspecciones de los Aeródromos y Helipuertos no controlados, ejerciendo la vigilancia de las condiciones con las que fueran habilitados o sus posteriores modificaciones aprobadas.

20. Intervenir en la eliminación de obstáculos o indicar su señalamiento, cuando corresponda.

21. Asesorar a las Autoridades Provinciales o Municipales locales en cuanto al cumplimiento en materia de limitaciones al dominio de la normativa vigente, como así también sobre los peligros asociados a la instalación de proyectos o emprendimientos que reúna gran número de personas en proximidades de un aeródromo.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.21 20:27:57 -03:00

Noemi Rosa MUCHNIK
Directora General
Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.21 20:27:58 -03:00